

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Presidencia del Consejo de Ministros

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros, celebrado el día 4 de los corrientes, los Departamentos ministeriales concederán permiso para ausentarse de su residencia oficial a los empleados de la Administración Central y provincial que lo soliciten, desde el día 15 del mes actual al 15 del próximo Septiembre; estableciéndose al efecto dos turnos para asegurar los servicios oficiales que deberán quedar atendidos.

Madrid, 4 de Julio de 1934.—Ricardo Samper.

Señor Ministro de...

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Morillo de Monclús (Huesca) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Clavera Armenteros:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas han informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Francisco Clavera Armenteros, para la construcción por el Ayuntamiento de Morillo de Monclús (Huesca) de un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 10.000 pesetas, que se abonará en los plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Junio de 1934.—Filiberto Villalobos.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que todas las armas largas rayadas, a los efectos del permiso especial que determina el artículo 112 del Reglamento de fabricación, comercio, uso y tenencia de armas de fecha 13 de Febrero último, sean consideradas como de guerra a los fines del citado permiso y, por lo tanto, todos sus poseedores, deberán solicitarlo del Ministerio de la Guerra, por conducto del Director general de Seguridad, en Madrid, o de los Gobernadores civiles, en provincias, que cursarán directamente al citado Departamento, emitiendo por su parte el informe que crean conveniente, para los particulares, consignando el número de la licencia, y cuando se trate de Guardas jurados o Guardas particulares jurados, bastará hagan constar estos cargos.

Madrid, 29 de Junio de 1934.—P. D., Eduardo Benzo.

Señores Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil, Gobernadores civiles y Delegados de Ceuta, Melilla y Mahón.

Ministerio de Justicia

El Presidente de la República Española,
A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:
Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. A) Se restablece la vigencia total del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal, de 5 de Agos-

to de 1907, y se deroga el Decreto de 8 de Mayo de 1931, que adquirió fuerza de Ley por la de 30 de Diciembre del mismo año.

B) Con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, queda modificada la forma de designación de Jueces municipales, fiscales y sus respectivos suplentes en poblaciones de menos de 12.000 habitantes, y cesarán en el desempeño de sus cargos todos los que actualmente los ejercen, cuyos derechos quedan caducados.

Esta caducidad de funciones surtirá efecto desde la fecha en que se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva los nombramientos de los que deban substituirlos.

C) En las poblaciones superiores a 12.000 habitantes y cabezas de partido judicial, la renovación se hará con arreglo a las normas de la ley de Justicia municipal, cuya vigencia se restablece, entendiéndose que, a los efectos del párrafo segundo del artículo 2.º, se aplicará el orden numérico en substitución de la prelación alfabética, en aquellas que se encuentren en dicho caso.

D) En la fecha de la promulgación de esta Ley se procederá a una designación extraordinaria de los funcionarios de la Justicia municipal que hayan de cesar, a tenor de lo preceptuado en el apartado B). Para esta sola convocatoria se disminuyen los plazos señalados en la ley de Justicia municipal, en la forma siguiente:

Primero. Dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Ley en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, serán presentadas en las Secretarías de los Juzgados de primera instancia las solicitudes de los que aspiren a desempeñar cualquier cargo de la Justicia municipal, con los comprobantes obligados de sus méritos y condiciones.

Transcurrido que sea el plazo de ocho días que establece el párrafo anterior, procederán los Jueces de primera instancia a publicar, en el tablón de edictos del Juzgado, la relación de solicitantes a cada Juzgado municipal, para que dentro de otro plazo de cinco días, a contar desde la publicación, puedan formularse reclamaciones contra la aptitud y capacidad de los comprendidos en aquélla. Estas reclamaciones y sus justificantes serán elevados a la Sala de gobierno de la Audiencia respectiva, con las propuestas a que se refiere el párrafo siguiente.

Segundo. Los Jueces de primera instancia, dentro del plazo de diez días y después de practicadas las indagaciones que estimen necesarias, formularán ante la Sala de gobierno de la Audiencia territorial las ternas correspondientes a las plazas que hayan de cubrirse.

Tercero. Si no hubiera solicitantes o fueran en número inferior a tres, deberán atenerse a lo establecido en las normas quinta y sexta del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Las Salas de gobierno, con asistencia de los decanos de los Colegios de Notarios y Abogados, procederán a los nombramientos, durante un plazo de seis días, debiendo ser publicados aquéllos en el «Boletín Oficial» seguidamente.

Cuarto. Los Jueces tomarán posesión dentro de los ocho días siguientes a su nombramiento, que les será comunicado por los Jueces de primera instancia respectivos.

Quinto. Las apelaciones que se formulen se regularán por lo establecido en los números octavo, noveno y décimo del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

E) El Ministro de Justicia queda encargado de la ejecución de esta Ley y autorizado para dictar las disposiciones conducentes a su más exacto cumplimiento.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Vicente Cantos Figuerola.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Reinosa

Don Isaías Fernández Bueras, Alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Reinosa,

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó subastar en pública licitación las obras de reconstrucción de la Casa Consistorial y aprobar los pliegos de condiciones facultativas, económico-administrativas y de liquidación y abono de las obras que han de regir en las mismas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público con el fin de que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Reinosa, seis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Isaías Fernández.

Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión de 28 de Junio próximo pasado, que se celebre la oportuna subasta para adjudicar las obras de construcción de una escuela en el pueblo de Izara de este Municipio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1934, se anuncia al público que por espacio de cinco días se hallará de manifiesto durante las horas de oficina y en esta Secretaría, el pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta, al objeto de que puedan presentarse las oportunas reclamaciones, en la inteligencia de que, transcurrido el indicado plazo no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Hermandad de Campóo de Suso a 2 de Julio de 1934.—El Alcalde accidental, Antonio F. Salces.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José Terán Fernández, accidental juez de primera instancia de la villa de Potes y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por D. Nicolás del Olmo Gómez, contra D. Joaquín Sánchez Puente, el primero, vecino de Pesaguero, y el segundo, de Avellanedo, se acordó, por resolución de esta fecha, sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas:

1.ª Una casa-habitación, en el pueblo de Avellanedo, número 27, sin medida, linda: derecha, entrando, Eulafia

Delgado; izquierda, Máxima Gutiérrez y Ciriaco Lombraña; espalda, corralada de la misma y calle pública. Tasada en mil pesetas.

2.^a Una casa de servicio, en dicho pueblo, número 22, sin medida, y linda: derecha e izquierda, calle pública; espalda, herederos de Celestino Cicero. Valorada en mil quinientas pesetas.

3.^a Un prado, en Fuente Albejo, con árboles de chopo, de veinte áreas próximamente, y linda: Norte y Este, terreno común; Sur, río, y Oeste, Jacinto Lamadrid. Valuado en mil quinientas pesetas.

4.^a Otro prado, en la Cotería de Brez, término de Pesaguero, de veinte áreas próximamente; linda: Norte y Este, herederos de Domingo Cicero; Sur, monte, y Oeste, arroyo. Valuado en ciento cincuenta pesetas.

5.^a Otro prado, en el Barrancal, término de Avellanedo, de cuatro áreas próximamente; linda: Norte, Claudio Cicero; Este, Emilio Galnares; Sur, Faustino Cicero, y Oeste, herederos de Domingo Cicero. Valuado en cien pesetas.

6.^a Otro prado, en el Molino, de igual término, de veinte áreas próximamente; linda: Norte, servicios del Molino; Este, herederos de Domingo Cicero; Sur, camino, y Oeste, Emilio Galnares. Valorado en ciento cincuenta pesetas.

7.^a Una tierra, en la Cuesta, de igual término, de seis áreas próximamente; linda: Norte, herederos de Domingo Cicero; Este, terreno común; Sur y Oeste, Ciriaco Lombraña. Valorada en cincuenta pesetas.

8.^a Una tierra, en el Vallejo, de tres áreas próximamente; linda: Norte y Oeste, Julián Cicero; Este, Marcelino Cicero, y Sur, Claudio Cicero. Valorada en sesenta pesetas.

9.^a Un huerto de hortaliza, en Avellanedo, de tres áreas próximamente; linda: Norte y Sur, camino; Este, Faustino Cicero, y Oeste, Julián Cicero. Valorado en cien pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día tres de Agosto próximo, y hora de las once, advirtiéndose que, para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación total de las fincas, pues se subastarán en un solo lote, y que no existen títulos de propiedad de las mismas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Potes a dos de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, José Terán.—El secretario, Nemesio Serdio.

Don Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario, promovidos por el procurador D. Luis Ríos, en representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, contra D. Emilio Díaz Fuente, vecino de Rumoroso; se ha acordado, en decreto de esta fecha, sacar a pública subasta, por tercera vez, la finca objeto del procedimiento que se expresará, para lo que se ha señalado el día primero de Agosto próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este juzgado, sito en el piso primero de la casa número catorce de la calle de Marcelino S. de Sautuola, con arreglo a las condiciones que igualmente se consignan a continuación:

La finca objeto del remate, según la escritura hipotecaria, se describe así:

En el pueblo de Rumoroso, Ayuntamiento de Piélagos, sitio del Valle, un terreno, que mide cinco carros, equivalentes a ocho áreas noventa centiáreas, y linda: por el Oeste, con carretera del Estado; al Este, finca de Emilio Díaz Fuente; al Norte, un regato, y al Sur, Gumersindo Marcos. Dentro de este terreno existen dos edificios: Uno destinado a vivienda, y otro a cuadra y pajar. El destinado a vivienda, mide once metros noventa centímetros de frente por doce metros de fondo, constando de planta baja, destinada a establecimiento de ultramarinos, piso a vivienda y buhardilla, a depósito de piensos para el ganado. El edificio destinado a cuadra y pajar, adosado por el lado Sur, con la casa anteriormente descrita, mide ocho metros de frente y nueve de fondo. Todo constituye una sola finca que tiene su frente al Oeste, por donde linda con la carretera del Estado; su espalda, al Este, por cuyo lado linda con otra finca del mismo dueño; por el Sur, o derecha, entrando, linda con D. Gumersindo Marcos, y por el Norte, o izquierda, con un regato.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del autor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Que es tercera subasta, y sale sin sujeción a tipo.

Dado en Santander a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez Dionisio Mazorra.—El secretario, Luis Escobio.

Don Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario, promovidos por el procurador D. Luis Ríos, en nombre y representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, contra D.^a Salvadora García González, vecina de Torrelavega, se ha acordado en decreto de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, la finca objeto de procedimiento que se expresará, para lo que se ha señalado el día treinta y uno de Julio próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso 1.^o de la casa número 14 de la calle de Marcelino S. de Sautuola, con arreglo a las condiciones que igualmente se designarán a continuación.

La finca objeto de remate, según la escritura hipotecaria, se describe así:

En la ciudad de Torrelavega, una casa-habitación en alto y bajo, con cuadra y pajar y corral al frente, un huerto a la espalda, cabida éste de un área setenta y nueve centiáreas, la casa ocupa una superficie de ciento cuarenta y dos metros veinte centímetros, está situada en esta ciudad, barrio y plazuela de San Bartolomé, señalada con el número cinco de gobierno, y linda: por la derecha, entrando, casa de D. Francisco Manuel Obregón; izquierda, de Teresa Fernández, y espalda, calle del General Ceballos, y por el frente, con la plazuela de San Bartolomé.—Sobre parte del huerto existente a la espalda de la casa anterior, y que mide un áreas setenta y nueve centiáreas, ha cons-

truido una casa-habitación, que consta de planta baja y piso principal, que tiene su frente y entrada principal al Oeste, y mide quince metros de largo por ocho de fondo, o sean ciento veinte metros cuadrados; linda: por su frente, con calle del General Ceballos; por la derecha, al Sur, resto de terreno dedicado a patio, y luego casa, hoy de herederos de Teresa Hernández; izquierda o Norte, finca de Miguel Martínez, y por la espalda, al Este, con la casa al principio descripta de esta propiedad. Estas dos fincas constituyen una sola, inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que sirve de tipo para tal subasta el pacto en la escritura de préstamo hipotecario presentada en los autos, o sea la cantidad de diecisiete mil pesetas, y que no se admitirá postura que sea inferior a este tipo.

Dado en Santander a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Dionisio Mazorra.—El secretario, Luis Escobio.

Don Andrés de Ceballos Avilés, juez municipal de bienes anteriores, del término de Torrelavega,

Hago saber: Que el día treinta y uno del corriente mes, hora de las once, y en la Sala audiencia de este Juzgado, se sacará, por primera vez, a pública subasta, el inmueble de la siguiente inscripción:

Un cierro, destinado a prado, radicante en el pueblo de Duález, Ayuntamiento de Torrelavega, sitio del Alto de la Mortera, de treinta y cuatro carros de cabida, equivalentes a sesenta áreas ochenta y seis centiáreas; linda: al Norte, carretera; Sur, antes terreno del común, hoy de Gerardo Rivero; Este, antes Victoriano Echave, hoy Alvaro Ruiz Sañudo, y Oeste, José Quintanal. Tasado en mil pesetas.

Dicha finca se halla embargada en autos de juicio verbal civil seguidos en este dicho Juzgado a virtud de demanda formulada por D. Juan Maestegui Gómez, contra D.^a Carolina Toyos Palacios y su esposo D. Marcelino Calvo Benítez, y se vende para con su producto hacer pago del principal y costas a que ambos fueron condenados; haciéndose constar: que, para tomaa parte en la suita, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en cualquier establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Torrelavega a seis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Andrés Ceballos.—El secretario, Francisco Fuente.

Don Antonio Trueba Cantolla, juez municipal del distrito del Oeste de Santander,

Hago saber: Que el día diecinueve del actual, a las doce de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de un autobús, para veintiséis viajeros, marca «Citroen», de 18 HP., matrícula S.5.106, que se

encuentra en reparación, cuyo autobús ha sido tasado en seis mil pesetas.

El citado vehículo fué embargado, como de la propiedad de D. Angel Hervia Rivas, en juicio verbal civil seguido a instancia de D. Manuel Navamuel Puente, sobre pago de novecientos ochenta y cinco pesetas treinta y cinco céntimos, siendo depositario del mismo D. Benito Yenes Martínez, domiciliado en Primero de Mayo, 3, 2.^o

Condiciones.—Primera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del valor de los bienes.—Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Santander, seis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Antonio Trueba.—El secretario, José Abréu.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RAMALES

Don Juan Lastra Abascal, juez de primera instancia, accidental, de Ramales y su partido,

Por el presente, hago saber a los herederos Florentino y Pedro Abascal Serrano y a D. Simón Cano Pérez, marido y representante legal de la heredera D.^a Vicenta Abascal Serrano, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, las operaciones testamentarias de sus finados padres D. Manuel Abascal y doña Pilar Serrano, fallecidos en Ramales en veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y dos, y en dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, respectivamente, suscriptas por el albacea contador D. Segundo Zorrilla Vicario, y los demás herederos por sí y por sus representantes legales, para que dentro de expresado plazo, puedan alegar respecto a dichas operaciones, lo que a su derecho convenga.

Ramales a cinco de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez accidental, Juan Lastra.—El secretario, Ismael Sáinz.

Por la presente, y a virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander, en las diligencias de demanda incidental de pobreza de D.^a Josefa Canencia Pariseyo, vecina de esta ciudad, representada por el procurador D. Francisco Róiz Presmanes, contra D. Juan González Gallego, cuyo domicilio se desconoce, y el señor abogado del Estado, se tiene acordado emplazar a dicho demandado, en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los autos contestando la demanda con arreglo a derecho, bajo los apercibimientos de ley.

Santander, tres de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario, Luis Escobio.

Por la presente, y a virtud de providencia dictada por el Sr. D. Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta ciudad, en las diligencias de demanda de pobreza promovidas por el procurador D. Felipe Muriedas Castanedo, en representación de D. Fidel Alvarez Quijano, vecino de Santander, contra D.^a Petra Menéndez Aguirre, cuyo domicilio se desconoce, y el señor abogado del Estado, se emplaza a dicha demandada, en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los autos contestando la demanda con arreglo a derecho, bajo los apercibimientos de ley.

Santander, tres de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario, Luis Escobio.